DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	1179 del 15 de abril del 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN** La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por: **RUBRO PRESUPUESTAL**: 2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027.93500.259.201 **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: Recursos Propios **PRESUPUESTO DISPONIBLE**: **$ 430.474.800** Valor Total de la Disponibilidad Presupuestal: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800).**	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**Proyecto**: "***FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo **2024-2027** ***"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"***. **Línea estratégica**: Territorio Seguro que Integra; **Programa**: ***ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR***. No. de Registro Municipal 20240680010066 BPIN2024680010066. **Meta**: Mantener el servicio de atención a 500 personas en habitanza de calle bajo servicios integrales que promueven su inclusión y mejoramiento de su calidad de vida, garantizando la promoción de los derechos.	
Código SSEPI No.	20240680010066.	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Abril de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO** Secretario de Desarrollo Social	
Dependencia Solicitante:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: **CONVENIO DE ASOCIACION – Art. 4 DECRETO 092 DE 2017**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política: "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general: por lo cual la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los coasociados condiciones de vida dignas*".

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En aplicación del artículo 13 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas especiales en

favor de las personas habitantes de calle, en tanto constituyen un grupo en situación de debilidad manifiesta que enfrenta condiciones extremas de exclusión social, económica y familiar. En este sentido, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, el principio de igualdad material impone a las autoridades públicas el deber de garantizar un trato preferente y acciones afirmativas orientadas a restablecer sus derechos fundamentales, asegurando su acceso efectivo a servicios básicos, atención integral y condiciones dignas de existencia, de manera que se superen las barreras estructurales que perpetúan su vulnerabilidad y se materialice una igualdad real y efectiva.

La Ley 1641 de 2013 constituye el eje normativo principal en materia de atención a la población habitante de calle, al establecer los lineamientos para la formulación, implementación y desarrollo de una política pública social obligatoria dirigida a este grupo poblacional. Su objeto no se limita a la asistencia ocasional, sino que impone al Estado el deber de estructurar respuestas institucionales integrales orientadas a garantizar condiciones dignas de existencia, reconociendo a los habitantes de calle como sujetos de especial protección constitucional.

En desarrollo de esta ley, el Estado —en todos sus niveles— tiene la obligación de garantizar una atención integral que abarque el acceso a servicios de alimentación, higiene, inclusión social y el restablecimiento efectivo de derechos, así como la implementación de programas de rehabilitación frente al consumo de sustancias psicoactivas. Estas acciones deben ejecutarse bajo principios rectores como la dignidad humana, el enfoque diferencial, la no discriminación y la integralidad, lo que implica diseñar intervenciones ajustadas a las condiciones particulares de esta población y eliminar barreras de acceso a los servicios públicos.

Finalmente, la ley establece una responsabilidad concurrente entre la Nación, los departamentos y los municipios, quienes deben diseñar, financiar y ejecutar programas específicos, así como articular de manera efectiva a las distintas entidades involucradas —, bienestar social, autoridades administrativas y fuerza pública— para garantizar una intervención coordinada. En este sentido, desde una perspectiva jurídica, la Ley 1641 de 2013 no configura una facultad discrecional, sino un mandato imperativo que obliga al Estado a desarrollar una política pública estructurada, continua y verificable, orientada a la inclusión social y la superación de la situación de calle.

Según sentencia T-092 de 2015 establece que la población habitante de calle es sujeto de especial protección constitucional, imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas efectivas para garantizar sus derechos fundamentales en condiciones de dignidad. En esta decisión, la Corte Constitucional reitera que la atención a esta población debe ser integral y sin barreras, asegurando acceso a servicios como salud, alimentación y programas de inclusión social, incluso cuando no exista afiliación al sistema o documentación, dejando claro que no se trata de una facultad discrecional sino de un deber jurídico exigible orientado a la protección real y efectiva de sus derechos.

Según el DANE, en Bucaramanga existen **1.448 habitantes de calle**, de los cuales el **85,3% son hombres** y el **14,7% mujeres**. El censo de 2019 evidenció que la mayoría se concentra en el centro de la ciudad, cerca de plazas de mercado, bodegas de reciclaje y zonas de expendio de sustancias psicoactivas. El 70% lleva más de cinco años en esta condición y el 39,2% inició su vida en calle por consumo de sustancias psicoactivas.

Tal como señala el documento original, *"las personas en situación de habitanza en calle presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas"*, debido a la concurrencia de factores como pobreza, desarraigo, consumo de sustancias, enfermedades mentales, discapacidad y ausencia de redes de apoyo.

En Bucaramanga, esta problemática se mantiene como un fenómeno social complejo, estructural y multicausal, que exige la intervención permanente y articulada del Estado. La administración municipal ha implementado acciones afirmativas en cumplimiento de la Ley 1641 de 2013, incluyendo atención básica, jornadas de intervención, albergue temporal y acompañamiento psicosocial.

Pese a los avances, persisten limitaciones en la atención de habitantes de calle con enfermedades crónicas, quienes requieren cuidados continuos, seguimiento médico y condiciones mínimas de estabilidad para adherirse a tratamientos. Este grupo enfrenta barreras de acceso al sistema de salud por falta de afiliación, pérdida de documentos o imposibilidad de cumplir requisitos administrativos.

La ausencia de un entorno adecuado para la recuperación genera un ciclo reiterado de atenciones en urgencias sin continuidad terapéutica, lo que deteriora su salud y aumenta el riesgo de complicaciones graves o mortalidad. Esta situación constituye una vulneración sistemática de derechos fundamentales y genera presión sobre la red pública de salud.

Cumpliendo así, con los fines del Acuerdo Municipal 022 de 2021, la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021-Politica Pública para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en Bucaramanga, que centra su desarrollo a partir de la normatividad de orden internacional, nacional, departamental y municipal que se encuentra en vigencia y que aporta en la calidad de vida, bienestar y participación de este grupo poblacional.

En razón a que la Administración Municipal tiene un profundo compromiso con la población en situación de habitanza en calle, con su bienestar e inclusión social, al igual que con la mitigación y superación de las problemáticas concomitantes a este fenómeno social, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga AVANZA SEGURA" se incluyó línea Estratégica: TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA, Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar el cual se implementa con la formulación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCION INTEGRAL HACIA LA POBLACION HABITANTES EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Con BPIN 2024680010066.

La Secretaría de Desarrollo Social ha implementado estrategias orientadas a prevenir la habitabilidad en calle, brindar atención personalizada y ofrecer servicios intramurales para mejorar las condiciones físicas, mentales y cognitivas de esta población.

Estas acciones se fundamentan en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos consagrados en la Constitución, aplicando los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y solidaridad.

No obstante, el Municipio de Bucaramanga no cuenta con infraestructura física ni talento humano especializado para prestar directamente servicios intramurales de alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento en salud y acompañamiento psicosocial.

Dado que estos servicios requieren atención permanente, condiciones técnicas específicas y un enfoque multidisciplinario, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para garantizar una atención integral y continua.

Así las cosas, el municipio busca implementar un espacio con **80 cupos de atención integral intramural**, dirigido a personas en situación de habitanza en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva.
El modelo garantizará:

- Alojamiento
- Alimentación
- Aseo personal
- Acompañamiento en salud
- Acompañamiento psicosocial
- Acciones orientadas al fortalecimiento de la autonomía y la calidad de vida

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas pueden asociarse con organizaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con programas y proyectos de interés público y social. Esta norma habilita expresamente la celebración de convenios de asociación cuando:

- La actividad a desarrollar corresponde a fines estatales.
- La entidad privada aporta experiencia, conocimiento especializado o capacidad operativa.
- La asociación permite optimizar recursos y mejorar la eficiencia en la prestación del servicio.

En este caso, la atención integral intramural a personas en situación de habitanza en calle constituye una actividad de alto interés público, directamente vinculada con los fines esenciales del Estado (art. 2 CP), la dignidad humana (art. 1 CP) y la protección reforzada de grupos vulnerables (art. 13 CP).

Por tanto, la celebración de un convenio de asociación no solo es jurídicamente procedente, sino que se configura como el instrumento idóneo para materializar los mandatos constitucionales y legales en materia de protección social. La suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, conforme al Decreto 092 de 2017, se convierte entonces en la alternativa más adecuada para garantizar la prestación oportuna, continua e integral de los servicios requeridos.

Estas organizaciones cuentan con experiencia en atención a población vulnerable, operan bajo un enfoque social y de derechos, y disponen de capacidades técnicas y operativas que permiten desarrollar modelos de atención integral flexibles y ajustados a las necesidades de la población.

El convenio permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro, optimizando recursos y garantizando continuidad en la prestación del servicio.

En este contexto, se evidencia que la alternativa más adecuada para garantizar la prestación oportuna, continua e integral de los servicios requeridos es la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017.

Lo anterior, en razón a que este tipo de organizaciones cuentan con experiencia específica en la atención de población en condición de vulnerabilidad, operan bajo un enfoque social y de derechos, y disponen de capacidades técnicas, administrativas y operativas que les permiten desarrollar modelos de atención integral con mayor flexibilidad y adaptación a las necesidades particulares de esta población. Adicionalmente, el esquema de asociación permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando mayor eficiencia en la prestación del servicio, sin que ello implique una relación contractual de naturaleza lucrativa. En este sentido, el convenio de asociación se configura como el instrumento jurídico idóneo para materializar los fines del Estado, asegurar la continuidad del servicio, y dar cumplimiento efectivo a las obligaciones constitucionales y legales en materia de protección de población en situación de vulnerabilidad.

La estrategia es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de atención integral intramural dirigidos a población en situación de habitanza en calle y población vulnerable del municipio de Bucaramanga, incluyendo personas con alta dependencia física, mental o cognitiva y/o remitidas por acciones constitucionales garantizando servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, acompañamiento psicosocial y demás acciones orientadas a la protección de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.

En atención a la problemática expuesta, se evidencia una necesidad real, actual y verificable de garantizar la prestación de servicios de atención integral intramural dirigidos a la población en situación de habitanza en calle, especialmente aquella que presenta condiciones de alta dependencia física, mental o cognitiva, así como a personas remitidas mediante órdenes judiciales que exigen atención inmediata.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de satisfacer dicha necesidad a través de medios propios, se hace indispensable acudir a un mecanismo de contratación que permita garantizar la prestación oportuna, continua y adecuada del servicio, asegurando la protección de los derechos fundamentales de la población beneficiaria y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y judiciales a cargo de la entidad territorial.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga- Santander, requiere suscribir un convenio de asociación para llevar a cabo el siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14 080, ver códigos relacionados para el presente proceso:
3.2.3. Especificaciones/alcance del Objeto Contractual	La necesidad del MUNICIPIO es mantener un (01) ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL de máximo ochenta (80) personas para atención integral, dirigidos a población en situación de habitanza en calle con condiciones de alta dependencia y/o necesidad de atención poshospitalaria; atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente. **NOTA:** Las condiciones técnicas definidas corresponden a la atención de una (01) persona en un horizonte de treinta (30) días calendario. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (80) CUPOS** **Modalidad de Alta Dependencia:** atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos.

Código	Segmento	Familias	Clases	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141506

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)
ALIMENTACION	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena), por	Días	30	80	5

	cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.				
ALOJAMIENTO (TIPO 1)	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30	80	5
ASEO PERSONAL (TIPO 1)	Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en: Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antimaterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Shampoo x 180 ml Talco tarro x 60 grs Detergente en polvo x 250 grs	Kit por persona beneficiada	1	80	5
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.	Días	30	80	5
ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	80	5
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	1	80	5
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	80	5
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8	80	5

APORTE NUTRICIONAL

Para el cubrir el ítem de alimentación se debe tener en cuenta la Minuta Patrón

proporcionada por la Entidad. **(Ver Anexo Técnico 5. 4 – Minuta patrón)**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los perfiles requeridos para la operación responden directamente a la naturaleza del servicio y a las exigencias normativas y técnicas que regulan la atención integral de la población habitante de calle. La prestación del servicio demanda talento humano especializado que asegure intervenciones psicosociales, acompañamiento en salud, procesos de inclusión social y una adecuada gestión administrativa y operativa, garantizando condiciones de dignidad, protección y no revictimización

En primer lugar, el Acuerdo Municipal 022 de 2021, mediante el cual se adopta la Política Pública de Habitanza en Calle para Bucaramanga, establece que la atención debe prestarse mediante equipos interdisciplinarios, con el fin de garantizar acompañamiento psicosocial continuo, facilitar el acceso al sistema de salud, promover rutas de inclusión social y asegurar una articulación efectiva con la oferta institucional del territorio. Este mandato exige la presencia de profesionales capacitados y personal de apoyo que permitan desarrollar intervenciones integrales y ajustadas a las necesidades de esta población.

En segundo lugar, la Ley 1641 de 2013, que crea la Política Pública Social para Habitante de Calle, impone a las entidades territoriales la obligación de conformar equipos técnicos interdisciplinarios que desarrollen acciones de intervención psicosocial, procesos de inclusión, acompañamiento para el acceso al sistema de salud y prevención de riesgos o vulneraciones de derechos.
Fundamento técnico: Esta Ley hace explícita la necesidad de que los servicios cuenten con personal idóneo y con competencias específicas, lo que sustenta la exigencia de profesionales psicosociales, así como de personal administrativo y de apoyo operativo, cuya participación es indispensable para cumplir con las funciones misionales del servicio intramural.

De igual manera, el Decreto 1285 de 2022, que reglamenta la Ley 1641, desarrolla los lineamientos para la implementación de la política pública y establece criterios de atención integral, requisitos de intervención interdisciplinaria y obligaciones de los entes territoriales para garantizar talento humano capacitado en acompañamiento en salud, intervención psicosocial, orientación terapéutica y seguimiento para procesos de inclusión.

Fundamento técnico: Este Decreto exige que los programas destinados a la población habitante de calle cuenten con perfiles adecuados que permitan asegurar rutas de atención, procesos de estabilización, remisiones oportunas y articulación efectiva con el aseguramiento en salud, lo cual soporta la pertinencia y obligatoriedad técnica de los roles solicitados al oferente.

Adicionalmente, por la naturaleza misma de un servicio intramural, se requieren equipos especializados para desarrollar actividades como:

- Intervención psicosocial, manejo de crisis, abordaje de consumo de sustancias y motivación al cambio;
- acompañamiento en salud, gestión de citas, remisiones y aseguramiento;
- gestión administrativa y operativa, incluyendo control de ingresos, convivencia, registro y seguridad básica;
- garantía de los principios de dignidad humana, protección, enfoque diferencial y no revictimización.

Los perfiles exigidos no derivan de una única norma, sino de las funciones esenciales y del estándar mínimo de calidad requerido para operar un servicio intramural seguro, digno, humanizado y orientado a la inclusión social. Su justificación se encuentra plenamente respaldada por la Política Pública de Habitanza en Calle, la Ley 1641 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1285 de 2022, así como por las necesidades operativas y técnicas que

caracterizan la atención integral a esta población.

Modalidad de Alta Dependencia: atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PERFIL ACADEMICO	PORCENTAJE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del convenio	1	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas de la salud, áreas sociales, humanas y/o administración de empresas y/o educación	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos.
Psicólogo	1	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscrito en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable.
Auxiliar de enfermería	1	Técnico o tecnólogo y/o afines	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Educador, instructor físico o recreacionista	1	Técnico o tecnólogo o profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Manipulador de alimentos	1	Acreditar que cuenta con Certificado Expedido por autoridad competente vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos.	100%	De mínimo un (1) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable.

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

Para garantizar que la prestación del servicio se desarrolle en condiciones adecuadas de salubridad, seguridad e higiene, se requiere que la entidad cuente con un Concepto Técnico Sanitario favorable emitido por la autoridad de salud competente. Este documento certifica que las instalaciones cumplen las condiciones mínimas exigidas por el Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979) y las normas de inspección, vigilancia y control establecidas en el Decreto 780 de 2016, lo cual es indispensable para proteger la salud y la integridad de los beneficiarios, especialmente por tratarse de población altamente vulnerable como los habitantes de calle. La exigencia de este concepto garantiza que el servicio se brinde en un entorno seguro, previene riesgos sanitarios y respalda el deber jurídico de la entidad estatal de asegurar calidad, idoneidad y protección de la salud pública en la ejecución del convenio.

Por ende, el proponente deberá aportar copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio.

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	No aplica
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**Anexo**: - Protocolo para brindar atención integral en escenarios de promoción de inclusión social de la ciudadanía en habitanza de calle en el Municipio de Bucaramanga.

3.3 Modalidad de Selección del Asociado y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El Decreto 092 de 2017 regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

La Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de Reconocida Idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala que las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, como el del presente caso. **ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.**

El Decreeto 092 de 2017 establece dos modalidades para llevar a cabo la contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, la primera regulada por el artículo 4 en la que establece el proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro; y la segunda la establece el artículo 5 en el que se determina que no estará sujeto a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Ahora bien, frente a las restricciones establecidas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), ha de entenderse que "contratación directa" es cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en concepto C-584 del 24 de junio de 2025, expresó *"Sobre los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) reglamentados en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por regla general debe surtirse el procedimiento competitivo indicado en esta norma. La única excepción que allí se prevé es cuando solo haya una ESAL que pueda comprometer recursos por un valor no inferior al 30% del valor total del convenio, pues en tal evento este puede celebrarse con ella directamente. En ese sentido, la restricción del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales se aplicaría a este último caso por tratarse de una contratación de forma directa y sin convocatoria pública."*

Por otro lado, de conformidad con lo consignado en el Documento Estudio del Sector, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos, la Entidad procedió a publicar a través de SECOP II la solicitud de información a proveedores, bajo el número de proceso **SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2026**, en aras de obtener información sobre las posibles ESAL interesadas y con capacidad técnica para la ejecución del objeto contractual. Dicha publicación evidenció un universo de 337 posibles interesados, de los cuales sólo dos (2) presentaron cotización y manifestación de aportes únicamente en especie.

En consecuencia, y dado que la atención integral a la ciudadanía en habitanza de calle constituye un programa de interés público alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, y que existen múltiples ESAL con capacidad técnica para ejecutarlo,

se debe adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente, la naturaleza del proyecto se enmarca en los principios de la Ley 1461 de 2013 (Formulación de la política pública social para habitanza en calle), en la cual se estableció que la política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, respetando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública. Esto refuerza la pertinencia de vincular una ESAL con experiencia en atención a población en habitanza en calle, en coherencia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Por lo anterior, se procederá a realizar un proceso competitivo para la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, que permita ejecutar las actividades descritas en los presentes estudios previos, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y en armonía con el marco constitucional y legal aplicable.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del asociado sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.	El valor del futuro convenio será el resultado de la sumatoria del aporte del Municipio de Bucaramanga y el aporte de la ESAL adjudicataria del proceso. No obstante, en aras de determinar la cuantía estimada para el proceso de selección, la Entidad realizó el cálculo de los valores de las actividades a ejecutar, determinando que: Se estima el valor total del convenio por la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($614.964.000),** de los cuales el aporte en dinero del Municipio de Bucaramanga será por un valor máximo de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA 1:** Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. **NOTA 2:** En el caso en que la ESAL, no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la entidad considerará los valores de los aportes, costeados integralmente dentro de la propuesta económica presentada por la ESAL. **NOTA 3:** Se requiere que, junto al informe de actividades se realice un informe de ejecución donde se evidencie la inversión de los recursos discriminando si es con aporte de la ESAL o del municipio.
3.4.2 Certificados de disponibilidad presupuestal	El valor del futuro convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2275** del 15 de abril de 2026**,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, así: **RUBRO PRESUPUESTAL** \| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** \| **PRESUPUESTO DISPONIBLE** 2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201 \| Recursos Propios \| **$430.474.800** Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **1179** del 15 de abril del 2026, según consta en certificación anexo a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

De conformidad con el documento Estudios del Sector, para determinar el valor del presupuesto para el presente proceso de selección, la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga realizó la solicitud de información a las posibles ESAL interesadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el número de proceso SDS-SOLDEINF-ALTA DEPENDENCIA-2026, por medio del cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 337 ESAL registrados en el SECOP II, con código UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social.

Revisada la plataforma SECOP II, solicitud de información, se evidencian dos cotizaciones y manifestación de aporte por parte de las siguientes ESALES:

- **SHALOM CASA DE PAZ - NIT 804001267-0**
- **FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA -NIT 804016326-2**

En este orden procede la entidad a realizar el análisis de la información presentada por las ESALES, encontrando lo siguiente:

ESAL SHALOM CASA DE PAZ

La **ESAL SHALOM CASA DE PAZ** presenta una cotización por valor total de: (**$614.964.000)** para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la siguiente distribución: aporte del municipio de Bucaramanga el **(70%)** en dinero equivalente al valor de: (**$430.474.800)** y por parte de la ESAL el aporte sería del **(30%)** en especie, representado en el ítem de Alimentación, equivalente al valor total de aporte por parte de la ESAL a: (**$184.489.200) en especie**. ver tabla resumen:

MODALIDAD DE ATENCION	N° DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%) EN ESPECIE
Modalidad de Alta Dependencia (Tipo 1) atencion integral dirigida a poblacion en situacion de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	5	$ 1.537.410	$ 614.964.000	$ 430.474.800	$ 184.489.200
TOTALES			**$ 1.537.410**	**$ 614.964.000**	**$ 430.474.800**	**$ 184.489.200**

ESAL FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA

La **ESAL FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA** presenta una cotización por valor total de: (**$625.200.000)**, para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la siguiente distribución: aporte del municipio de Bucaramanga el (70%) en dinero equivalente al valor de: ((**$437.640.000)** y por parte de la ESAL el aporte sería del **(30%)** en especie, representado en el ítem de Alojamiento e intervención en salud, equivalente al valor total de aporte por parte de la ESAL a: (**$187.560.000) en especie**. ver tabla resumen:

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%) EN ESPECIE
Modalidad de Alta Dependencia (Tipo 1). atencion integral dirigida a poblacion en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	5	$ 1.563.000	$ 625.200.000	$ 437.640.000	$ 187.560.000
TOTALES			**$ 1.563.000**	$ 625.200.000	$ 437.640.000	$ 187.560.000

En este contexto, la entidad realizó el análisis de precios, teniendo en cuenta que la cotización presentada por la **ESAL SHALON CASA DE PAZ** se ajusta al presupuesto oficial asignado por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga. Dicha cotización presenta un incremento del 7% frente al valor del cupo mensual ejecutado en la vigencia 2025, el cual incluía recursos proyectados para la vigencia futura 2026, siendo el valor cotizado más bajo, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONVENIO 2025	VIGENCIA	VALOR CUPO MES 2025	VALOR COTIZADO POR LA ESAL SHALON CASA DE PAZ	% DE INCREMENTO (aproximado)	VALOR COTIZADO POR LA FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA	% DE INCREMENTO (aproximado)
SDS-CA-121-2025	2025 y VIGENCIA FUTURA 2026	$1.436.830,00	$1.537.410,00	7%	$1.563.000,00	8,78%

En consecuencia, se tomó como valor de referencia los precios unitarios y valor total máximos, presentados en la cotización de la **ESAL SHALON CASA DE PAZ**; toda vez que se ajustan al presupuesto con que cuenta la entidad para atender la población a beneficiar.

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						COTIZACIÓN	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR UNITARIO CUPO MES	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO CUPO MES X PLAZO X NÚMERO DE CUPOS)
ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos	Días	30	80	5	$ 621.410,00	$ 248.564.000,00
ALOJAMIENTO (TIPO 1)	Durante la duración del convenio las veinticuatro (24) horas del día se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30	80	5	$ 570.000,00	$ 228.000.000,00
ASEO PERSONAL (TIPO 1)	Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en:	Kit por persona beneficiada	1	80	5	$ 52.000,00	$ 20.800.000,00
	Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37						

	m Un (1) jabon de baño antibacterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con fluor de 100 ml Toallas higienicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Shampoo x 180 ml Talco tarro x 60 grs Detergente en polvo x 250 grs						
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermeria, durante todos los dias de ejecucion del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias	Dias	30	80	5	$ 54.000,00	$ 21.600.000,00
ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS); trámite de citas medicas odontológicas psiquiatricas y acompañamiento a las mismas; gestión y reclamo de medicamentos y autorizacion y acompañamiento a procedimientos	Acompañamientos	Segun la cantidad de cupos	80	5	$ 75.000,00	$ 28.000.000,00
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología Deberá realizar una (1) intervencion mensual durante la ejecución de convenio de minimo de una (1) hora de atencion	Intervenciones	1	80	5	$ 60.000,00	$ 24.000.000,00
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología Debera realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecucion del convenio de minimo de una	Intervenciones	8	80	5	$ 60.000,00	$ 24.000.000,00

	(1) hora de atención.						
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8	80	5	$ 50.000,00	$ 20.000.000,00
TOTALES				**80**	**5**	**$ 1.537.410,00**	**$ 614.964.000,00**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	5	$ 1.537.410	$ 614.964.000
TOTALES			**$ 1.537.410**	**$ 614.964.000**

El valor señalado como presupuesto oficial del proceso contractual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos del orden nacional, departamental y municipal, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación.

NOTA 1: Se aclara que, de acuerdo con el valor total de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($614.964.000)** establecido dentro del análisis económico como el presupuesto oficial para la ejecución del presente objeto contractual, la entidad cuenta con el valor total de: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800)** como aporte en dinero máximo para la ejecución del futuro convenio.

Así mismo, se precisa que los porcentajes de aportes definidos en la etapa de planeación, soportados en las cotización y manifestación de aporte presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, no constituyen un parámetro obligatorio para otras entidades sin ánimo de lucro que eventualmente manifiesten interés en participar durante la etapa correspondiente del proceso competitivo en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

NOTA 2: No obstante, se aclara que la entidad espera que las ESALES interesadas realicen aportes de mínimo el (30%) sea en dinero o en especie del valor total del presupuesto oficial estimado dentro del análisis económico para el proceso contractual.

Lo anterior, en consideración a que las entidades interesadas podrán proponer porcentajes de aportes diferentes, ya sea en dinero o en especie, en ejercicio de los principios de autonomía y concurrencia, siempre que dichos aportes resulten idóneos, verificables y suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas por la entidad, así como la adecuada ejecución del objeto del futuro convenio.

	NOTA 3: Los aportes por parte de la ESAL deberán tener en cuenta los ítems contenidos en las condiciones y especificaciones técnicas y las notas que complementan las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Bucaramanga. En conclusión, el presente análisis económico se realizó con el propósito de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección bajo el régimen especial aplicable a convenios de asociación con entidades Sin Ánimo de Lucro, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, asegurando la razonabilidad del valor estimado, la adecuada planeación contractual y la observancia de los principios de economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. **NOTA 4:** En los valores unitarios se contemplaron impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente. **NOTA 5:** El ofrecimiento económico deberá tener presente que los bienes y servicios a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Bucaramanga.
3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS**: El Municipio de Bucaramanga, realizará desembolsos mensuales Y/O por fracción de mes, conforme a la cantidad de habitantes de calle atendidos bajo la modalidad intramural, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforma a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de: 1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio. 2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución tales como: Registro Fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas. 3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social / Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pago si el vinculo se realizó en otra modalidad contractual legal. La ESAL acreditará el cumplimiento de su aporte en especie mediante la presentación mensual de un informe de soporte, al cual deberá anexar los documentos que comprueben de manera objetiva y verificable la ejecución del aporte comprometido en el convenio. Según la naturaleza del aporte, la ESAL deberá aportar, entre otros, los siguientes anexos: actas de entrega, uso o disponibilidad, inventarios detallados, registros de actividades y dedicación, contratos del personal aportado, planillas de seguridad social, evidencia de uso o ejecución, y soportes de valoración económica del aporte. Así mismo, deberá anexar una certificación suscrita por el representante legal y por el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que el aporte en especie fue efectivamente realizado durante el período reportado. La presentación completa y consistente de los documentos y anexos señalados constituirá el soporte para la revisión y verificación mensual del aporte por parte del supervisor del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 del 02 de Agosto del 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018 En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la

correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PRAGRAFO SEGUNDO: La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en ESTUDIOS PREVIOS Código: F-GJ-1140-238,37-042 Versión: 0.0 Fecha aprobación: Junio-27-2018 Página 15 de 45 su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO
Departamentales:
Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

El (10%) del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales en cada acta de pago, no será aplicado en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la ***Circular No. 4*** expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, que determino lo siguiente:

"La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos:

<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002": de conformidad con las razones expuestas.

En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales."

Municipales:
Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

		NOTA 1: Los interesados tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes.	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** De acuerdo con el contenido del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo, deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, debera anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. **2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. **3. COPIA DE LA SITUACIÓN MILITAR RESUELTA** Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate" **4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta presentada. Para el presente proceso de selección de contratista, el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga con Nit. 890 201 222- 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe Relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, modifico el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del cuestionario del proceso en la plataforma SECOP II en un solo archivo que incluya la póliza, su clausulado y el recibo de pago.

5. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL.
Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL.

7. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR

Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios. deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO 7 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO 3 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.
Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona

jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

13. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el artículo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

14. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR REPORTE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021 –.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que los profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para realizar la respectiva verificación, la ESAL debe allegar con la propuesta la lista de profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio, junto con la autorización de tratamiento de datos personales, diligenciada y suscrita por cada uno de ellos, en la cual autorizan la consulta en línea de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos, en término de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

15. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

17. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

18. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/PADM).

		En cumplimiento del principio de transparencia, de la debida diligencia y de la gestión del riesgo en los procesos contractuales, se requiere que los proponentes presenten una declaración formal de compromiso con la prevención del lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), como parte del proceso de invitación pública a contratar. (FORMATO 9) **19. VERIFICACIÓN REGISTRO DE DELITOS SEXUALES** La entidad verificará que el proponente (persona natural, representante legal, integrantes del proponente plural y personal a vincular) no se encuentre registrado en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes de la Policía Nacional. Para tal efecto, el proponente deberá autorizar expresamente la consulta por parte de la entidad o allegar certificación con vigencia no mayor a treinta (30) días. En caso de registrarse inhabilidad, la propuesta será rechazada o el personal deberá ser reemplazado inmediatamente.
	3.5.1.2 Capacidad técnica	Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. **1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS / ALCANCE DEL OBJETO" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para rechazar su propuesta. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** **2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades para la atención de población habitante de calle, la sumatoria de los convenios y/o contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante. b) Nombre de la ESAL. c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año). e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite

sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3. PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado (**FORMATO No. 11**), donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Modalidad de Alta Dependencia: atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PERFIL ACADEMICO	PORCENTAJE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del convenio	1	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas de la salud, áreas sociales humanas y/o administración de empresas y/o educación	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos
Psicólogo	1	Profesional en Psicología debe tener matrícula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscrito en el RETHUS	100%	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable
Auxiliar de enfermería	1	Técnico o tecnólogo y/o afines	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Educador, instructor físico o recreacionista	1	Técnico o tecnólogo o profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable
Manipulador de alimentos	1	Acreditar que cuenta con Certificado Expedido por autoridad competente vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos	100%	De mínimo un (1) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable

El personal mínimo requerido se define con fundamento en los lineamientos establecidos por el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Situación de Habitanza en Calle del Municipio de Bucaramanga, así como en la experiencia acumulada en la prestación del servicio a esta población, la cual ha permitido identificar los perfiles necesarios para garantizar una atención integral, continua y pertinente.

Dicho personal responde a los componentes esenciales del modelo de atención intramural, incluyendo el acompañamiento asistencial, psicosocial y de apoyo, especialmente para población con alta dependencia física, mental o cognitiva, así como para usuarios remitidos mediante acciones constitucionales.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, es decir, la documentación del personal mínimo requerido **NO SE EVALUARÁ**, para acreditar el cumplimiento de este requisito

únicamente deberá diligenciar el **FORMATO 11** donde manifieste que pondrá a disposición dicho personal y su verificación se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Certificado de antecedentes de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y del registro de deudores alimentarios morosos.
e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
f) Carta de compromiso suscrita en original – **FORMATO 10-** por cada uno de los profesionales o personal de apoyo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

4. INFRAESTRUCTURA DE LA ESAL

La ESAL deberá garantizar sede, la cual debe estar disponible para la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo, a su vez deberá contar con los siguientes requisitos mínimos para la atención:

		• Por cada veinte (20) cupos que ofrezca debe contar con un (01) baño con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria). Estos espacios deben cumplir con las normas de higiene y salubridad vigentes. Para el caso concreto la infraestructura para la atención de ochenta (80) cupos deberá contar con (4) baños con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria) • Zona o área de esparcimiento ofrecido debe tener mínimo dos (2) metros cuadrados por cupo. • Por cada espacio deberán (Anexar 4 Fotos). **NOTA**: Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique: ✓ Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio. ✓ El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención. ✓ Número de baños indicado sus características y lo que contiene aportando registro fotográfico. Debe indicar si los baños son compartidos o separados por género. ✓ Área de cocina y su dotación ✓ Área de la zona de ropa en metros cuadrados la cual debe ser diferente a los demás espacios y su dotación. ✓ Distribución de baños. ✓ Área de zona de esparcimiento en metros cuadrados la cual debe ser diferente a los demás espacios. ✓ Número de puestos de comedor disponibles indicando sus características y registro fotográfico. VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES: Para el efecto, si el proponente es el propietario de las instalaciones deberá adjuntar el respectivo certificado de libertad y tradición, con una fecha maxima de expedición de un mes contado a partir de la fecha de cierre de presentación de ofertas, y en caso de que el proponente no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar la promesa o contrato de arrendamiento por el plazo de ejecución del convenio **5. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE** El proponente deberá aportar copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio, en virtud del artículo 156 de la Ley 9 de 1979, en concordancia con el artículo 44.3.5. de la Ley 715 de 2001. **6. CONCEPTO USO DE SUELO COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR** El proponente deberá aportar junto con la propuesta copia del concepto de uso de suelo compatible (vigente) del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio. conforme lo establecido en artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 **7. VISITA TÉCNICA A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Como se estableció en la etapa pre-contractual, la Secretaria de Desarrollo Social, con su respectivo delegado, realizará una visita técnica al establecimiento con el fin de corroborar las condiciones de infraestructura y capacidad acreditadas por la ESAL en su propuesta. Dicha visita se realizará una vez suscrito el convenio y previo al acta de Inicio.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores: A. Eficiencia en el gasto B. Eficacia del esfuerzo **Respecto a la eficiencia en el gasto**: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin

		ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.** **Respecto a la eficacia del esfuerzo:** En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0.** **2. APORTE MINIMO** De conformidad con la información recabada a través de la plataforma SECOP II y el análisis comparativo de cotizaciones de precios del mercado, se determinó que el valor total requerido para la ejecución del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($614.964.000),** valor que corresponde al presupuesto oficial del proceso. Para la financiación del convenio, la entidad dispone de un aporte máximo en dinero de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800).** En consecuencia, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas deberán acreditar un aporte mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial del proceso, el cual podrá realizarse en dinero o en especie, siempre que dichos aportes sean idóneos, verificables y directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que las ESAL puedan proponer porcentajes de aporte superiores al treinta por ciento (30%), en ejercicio de los principios de autonomía, concurrencia y colaboración, siempre que dichos aportes garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas por la entidad. En caso de que ninguna ESAL interesada manifieste su disposición de realizar el aporte mínimo exigido del treinta por ciento (30%), la entidad determinara que la ESAL no cumple con los requisitos mínimos habilitantes del proceso competitivo, por no configurarse las condiciones necesarias para la celebración del convenio.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		La Secretaría de Desarrollo evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica. Para fijar los criterios de selección objetiva la Secretaría de Desarrollo se apoyará en el concepto de oferta más favorable de que trae la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicas y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o

sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios a condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad a de los organismos consultores o asesores designados para ello"

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

Para el presente caso la entidad aplicara la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mayor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

ÍTEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
1	**Evaluación Técnica**	
1.1	TÉCNICO – VINCULACIÓN DE PERSONALMADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VICTIMA DEL CONFLICTO	40
1.2	TÉCNICO – HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLOGICA GRUPAL ADICIONALES	60
	TOTAL	100

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

1.1. VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

La entidad considera pertinente incorporar dentro de los factores de evaluación del presente proceso un criterio de ponderación relacionado con la vinculación de madres o padres cabeza de familia, personas con discapacidad y victimas del conflicto armado, en atención a la naturaleza social del convenio de asociación y a los fines de interés general que se pretenden satisfacer mediante su ejecución.

Lo anterior obedece a que los convenios de asociación celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL no persiguen exclusivamente la acreditación de capacidades operativas o financieras, sino también la promoción de impactos sociales positivos, inclusión, fortalecimiento comunitario y desarrollo de acciones acordes con los principios constitucionales de igualdad material, solidaridad y enfoque diferencial.

En ese sentido, la entidad considera que la vinculación laboral o contractual de población históricamente vulnerable constituye un elemento diferenciador que evidencia prácticas de responsabilidad social, inclusión y compromiso institucional por parte de las ESAL participantes, aspecto que resulta coherente con los objetivos y finalidades sociales asociados a la ejecución del convenio.

De igual manera, el criterio busca incentivar la adopción de acciones afirmativas orientadas a facilitar la participación y vinculación de personas que, por sus condiciones sociales, económicas o físicas, han enfrentado barreras de acceso al empleo y oportunidades de integración laboral, tales como madres o padres cabeza de familia, personas con

discapacidad y víctimas del conflicto armado.

La entidad considera además que el presente factor resulta proporcional y razonable, toda vez que el proyecto a ejecutar está relacionado con actividad social y no constituye un requisito habilitante ni limita la participación de los interesados en el proceso de selección, sino que corresponde a un criterio adicional de puntuación dentro de la evaluación comparativa de las propuestas, cuya finalidad es reconocer valor agregado en términos de impacto social y responsabilidad organizacional.

Para acceder a la puntuación, el proponente deberá acreditar por cada personacon dichas características lo siguiente:

El Representante Legal de la ESAL o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de personal vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Deberá indicar el nombre de la persona, identificación, perfil, característica (cabeza de familia, discapacidad, víctima del conflicto) y anexar la siguiente información:

CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, lacondición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Vinculación de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.

VICTIMAS DEL CONFLICTO: En caso de ser víctima del conflicto, deberá acreditar certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	RANGOS	PUNTAJE POR OTORGAR
VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	Una (1) persona vinculada	10 PUNTOS
	Dos (2) personas vinculadas	30 PUNTOS
	Tres (3) personas o más vinculadas	40 PUNTOS

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal manifestara el número de cupos que ofertara para la respectiva asignación de puntaje.

1.2. HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPALES ADICIONALES

Se otorgarán hasta 40 puntos a las propuestas que ofrezcan horas adicionales a la intervención psicológica grupal.

TIPO	DESCRIPCIÓN	HORAS ADICIONALES	PUNTOS
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA	Intervención Psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	1 HORA SEMANAL ADICIONAL	20
		2 HORAS SEMANALES ADICIONALES	40
		3 HORAS SEMANALES ADICIONALES	60

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal manifestará el número adicional de horas de intervención psicológica que ofertará para la respectiva asignación de puntaje.

3.5.3.	**Propuesta**	**PROPUESTA ECONOMICA**

Económica	El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el "**FORMATO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. El **ANEXO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero. El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso. Así mismo, la ESAL debe presentar certificando donde indica que cuenta con la capacidad para aportar mínimo el 30% del valor del convenio en dinero o especie. En caso de que el aporte sea en dinero, junto con el formato de manifestación de aportes deberá presentar certificación bancaria emitida por una Entidad Financiera legalmente habilitada en Colombia o de certificación emitida por un Entidad Cooperativa que se encuentre vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, a través de la cual se evidencie la disponibilidad de los recursos que manifiesta está en capacidad de aportar. En el caso que el valor de los aportes en dinero que manifiesta poder realizar la ESAL no coincidan con valor que se encuentra disponible según certificación bancaria o de la Entidad Cooperativa, la Entidad tendrá en cuenta para el presente proceso competitivo, el valor que se certifica como disponible por la Entidad Financiera o la Entidad de Economía Solidaria. En caso de que el aporte sea en especie, en el formato de manifestación de aportes, la ESAL deberá dejar expresamente señalado qué ítems dentro del presupuesto del convenio constituirán el aporte en especie; así mismo, para la acreditación del cumplimiento del mismo durante la ejecución del convenio, deberá presentar informe financiero con los respectivos soportes documentales que dan evidencia del monto aportado en especie. Asimismo, el proponente deberá identificar de manera clara y expresa el ítem o los ítems del presupuesto oficial sobre los cuales realizará el aporte ofrecido dentro de la propuesta, indicando el valor correspondiente a cada uno de ellos, con el fin de permitir la adecuada verificación, trazabilidad y destinación de los recursos aportados **CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado. **NOTA: el proponente deberá aportar el formato propuesta económica y el formato manifestación de interés.**
3.5.4. Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.
 Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
 El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8** del de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
 Asi mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de

trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales

 a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegracion, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condicion indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

 c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**
 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
 (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
 (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**.
 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético

según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		20	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años mas
Calidad del servicio			X	X		20	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta

El contratista deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por et supervisor, de acuerdo con lo señalado en el Inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOSCOMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024 Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, se establece en el numeral 4.4, página 12 del mencionado Manual, lo siguiente: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.

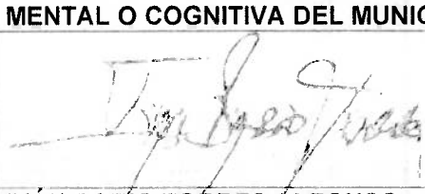
3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones de la ESAL y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones generales de la ESAL**	De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL:** 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas, y de acuerdo con los estudios previos, la invitación al proceso y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. 2. Brindar atención integral a la población beneficiaria, correspondiente a personas en habitanza en calle y población vulnerable con alta dependencia. 3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. 4. Desarrollar la atención integral a los beneficiarios del convenio con servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad. 5. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros cinco (05) días siguientes, vencido el mes de ejecución. 6. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 7. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cual de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 8. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. 9. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. 10. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 11. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle. 12. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y

		seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). 13. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. 14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 15. Obrar con lealtad y fe. 16. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio. 17. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio 18. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. 20. Cumplir con las normas sanitarias y ambientales necesarias para la prestación del servicio de atención integral al Habitante de Calle.
	4.1.2 Compromisos específicas de la ESAL	Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, La prestación del servicio debe contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades: Para **BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO DE HABITAR EN CALLE, CRÓNICOS,** se deberá cumplir los siguientes compromisos así: **1.** Contar con la disponibilidad de ochenta (80) cupos de atención integral dirigidos a la población en situación de habitanza en calle con condiciones de alta dependencia y/o necesidad de atención poshospitalaria, atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente **2.** Garantizar el cumplimiento de la etapa de ingreso de los beneficiarios, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social para la atención integral, tanto de la población en situación de habitanza en calle como de la población vulnerable remitida, incluyendo los casos derivados de acciones constitucionales. **3.** Suministrar alimentación a los beneficiarios conforme a los parámetros nutricionales establecidos, garantizando calidad, cantidad e inocuidad, de acuerdo con los lineamientos definidos para la atención integral de la población objeto del convenio **4.** Brindar alojamiento en condiciones dignas, seguras y adecuadas, garantizando espacios que cumplan con normas de salubridad, accesibilidad y condiciones requeridas para población con diferentes niveles de dependencia. **5.** Brindar alojamiento en condiciones dignas, seguras y adecuadas, garantizando espacios que cumplan con normas de salubridad, accesibilidad y condiciones requeridas para población con diferentes niveles de dependencia. **6.** Garantizar la prestación de servicios de apoyo asistencial mediante personal idóneo, incluyendo auxiliar de enfermería, atención psicológica y desarrollo de actividades físicas o terapéuticas, conforme a las necesidades de la población beneficiaria, especialmente para aquellos con alta dependencia física, mental o cognitiva. **7.** Brindar acompañamiento integral en los procesos de atención en salud, incluyendo gestión ante las entidades prestadoras de salud, asignación de citas, acompañamiento a consultas, seguimiento a tratamientos, suministro de medicamentos y atención poshospitalaria de acuerdo con los lineamientos establecidos. **8.** presentar un cronograma de trabajo al inicio del convenio el cual deberá ser presentado a la Supervisora y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitanza en calle adscrito a la secretaria de Desarrollo Social para ser aprobado y al cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del convenio. **9.** Garantizar el cumplimiento de la *normatividad por parte del programa de atención integral a la ciudadanía en* habitanza en calle *e*, que se encuentra dentro del anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle crónicos del municipio Bucaramanga. **10.** Realizar actualización diaria en la plataforma que disponga la secretaria de Desarrollo Social, con el fin de llevar seguimiento a ingresos y egresos, proceso de cada beneficiario, así como a las actividades, alimentación y servicios otorgados que contribuyen a la inclusión social

		11. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportadas para acreditar la ejecución del objeto contractual los primeros ocho (8) días de cada mes. **12.** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **13.** Cumplir de manera integral el protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga en la ejecución del presente proyecto. **14.** Permitir reuniones técnicas entre el equipo de trabajo del operador Crónicos y el Programa de Habitanza en Calle en el Municipio de Bucaramanga. **15.** Gestionar de manera directa, continua y oportuna ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás actores del sistema, el acceso efectivo a medicamentos, insumos y tecnologías en salud requeridas por los beneficiarios del convenio. **PARAGRAFO 1.** El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo. **PARAGRAFO 2.** El ejecutor deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 3.** El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este. **PARAGRAFO 4.** El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO 5**. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió en dinero, no se recibirán aportes en especie, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. **PARAGRAFO 6.** El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.
	4.1.3 Compromisos del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se compromete especialmente a: a. Deberá ser el responsable de garantizar el proceso de Etapa Inicial diseñado en el anexo de protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en el espacio urbano y rural. b. Garantizar el proceso de la Etapa Final diseñada en el anexo de protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en el espacio urbano y rural. c. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle. d. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas; e. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social. f. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones

		establecidas en la forma del desembolso. g. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio. h. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. i. Los beneficiarios de cada modalidad deberán ser avalados y autorizados por parte del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle. j. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El plazo estimado es de CINCO (5) MESES, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización como lo son la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las garantías de cumplimiento
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.		**N/A**
4.4 Liquidación del Convenio		El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. **Unilateralmente:** En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **Judicial:** La Secretaria de Desarrollo Social procederà a la liquidación bilateral cuando in Liquidación no se haya logrado de mutuo mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones		Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.
4.8 Autorización para contratar		El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 del 20 de Febrero del 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos		Certificado De Banco De Proyectos Certificado De Plan Anual Certificado De Disponibilidad Presupuestal Matriz De Riesgo Requerimiento Estudios Del Sector

4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVÁN DARIO TORRES ALFONSO**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Aspectos Técnicos Pedro Ignacio Domínguez Barrios - Líder del Programa Habitanza en Calle
Proyectó Aspectos Financieros: Claudia Patricia Rojas Soto / CPS SDS
Proyectó Aspectos Jurídicos: Reynaldo Ruiz Luna- CPS/ SDS
Aprobó: Angelica Andrea Cacua Briceño CPS SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2 5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	SI	Encargado de los estudios del sector	Etapa precontractual	Fecha suscripción del convenio	Verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	Antes de publicar en el SECOP
						Problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	APLICAR CONTROLES EN LA ESTRUCTURACION DE PROCESOS DE SELECCION	1	3	4	BAJO	SI	ENCARGADO DE ESTRUCTURAR el requerimiento tecnico	INICIO DEL PROCESO	SUSCRIPCIÓN	Cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en el secop
2	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuesta y/o en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas con errores	2	2	5	MEDIO	ESAL	APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	PLAZO PARA SUBSANAR	Subsanar errores en la propuesta	Plazo para subsanar
						propuestas incompleta no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	ALTO	ESAL		1	5	6	ALTO	SI	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	CIERRE DEL PROCESO	Revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de documentos y requisitos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta completa

3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	que con posterioridad a la manifestacion de interés y a la elaboracion de documentos precontractuales la ESAL se retracte de la intencion de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	MEDIO	MUNICIPIO	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra esal interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfaccion de la necesidad estatal	1	3	4	BAJO	SI	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierre del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelacion del concepto sanitarios favorable	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el proceso del concepto sanitario esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/ ORDENADOR DEL GASTO	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	dentro de los siguientes ocho 8 dias contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revision de documentos generados, tanto el asociado como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	ESAL// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Revisar aspectos tecnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 dias contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERA	Demora en la radicacion oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del PAC	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	ESAL	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	Verificar cumplimiento del cronograma de radicacion de actas, informes y cuentas	Cuando se requiera el tramite
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o deficiente suministrada por el Municipio a la ESAL	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Revisar previamente los documentos o informacion a suministrar al asociado relacionada con la ejecucion del objeto contratado	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	Revisar las actas o solicitudes de la ESAL	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variacion sustancial del valor de los servicios ofertados	Aumento en el valor del convenio	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Reformas de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto como tasas, tributos, aranceles o contribuciones	Aumento en el valor del convenio	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falta en la prestación del servicio	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	Verificar cumplimiento del cronograma y actividades del asociado	Mensual
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	NO FIRMA DEL CONVENIO	ELABORADA LA MINUTA DEL CONVENIO – LA ESAL NO SE PRESENTA PARA LA FIRMA	2	4	6	ALTO	ESAL	EL MUNICIPIO SE RETRACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESAL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	FECHA ESTIMADA PARA LA SUSCRIPCIÓN	VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIMADA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO	Verificar que la ESAL se presente en tiempo	Cuando se requiera
